



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 167 2015-GAF/MM

Miraflores, 30 OCT. 2015

VISTO, el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa IMPORTADORA Y EXPORTADORA APOLLO S.A.C de fecha 16 de octubre de 2015, Oposición a apelación y presentación de alegatos para mejor resolver de fecha 23 de Octubre de 2015, presentado por CONSORCIO BUILDING PROJECT & CONSTRUCTION Y MAS DEPORTE E.I.R.L, Informe N° 993-2015-SGLCP-GAF/MM de fecha 27 de Octubre de 2015, Informe Legal N° 303-2015-GAJ/MM de fecha 29 de Octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2015/MM, de fecha 13 de febrero de 2015, se acordó aprobar los procesos de selección para el arrendamiento de diez (10) módulos o espacios de propiedad de la Municipalidad de Miraflores, por subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 59 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 18° de la Ley 29151-Ley general del Sistema de Bienes Estatales;

Que, la Primera convocatoria de la Subasta Publica N° 002-2015-MM convocada para el "Arrendamiento de dos (02) módulos comerciales del Centro Promotor de Tenis de la Municipalidad de Miraflores", se declaró desierta parcialmente, con respecto al ítem N° 01: Modulo comercial para la venta de artículos deportivos;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración Finanzas N° 139-2015-GAF/MM de fecha 04 de Setiembre de 2015, se aprobaron las Bases de la Subasta Pública N° 002-2015-MM Segunda Convocatoria "Arrendamiento de dos (02) módulos comerciales del Centro Promotor de Tenis de la Municipalidad de Miraflores – Ítem 01: Modulo Comercial para la venta de artículos deportivos", en cuyo formato N° 03 DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, se establece que el postor deberá consignar expresamente y declarar bajo juramento lo siguiente: 1.-"No tengo impedimento para participar en la presente subasta pública ni para contratar con el Estado, ni litigio pendiente con la Municipalidad o el Estado".

Que, con fecha 05 de Setiembre de 2015, a través del Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Web de la Entidad, se convocó a la Subasta Publica N° 002-2015-MM Segunda Convocatoria "Arrendamiento de dos (02) módulos comerciales del Centro Promotor de Tenis de la Municipalidad de Miraflores – Ítem 01: Modulo Comercial para la venta de artículos deportivos", con un precio base de alquiler mensual de S/. 1,595.00 Nuevos Soles.

Que, llevado a cabo el procedimiento, con fecha 13 de Octubre de 2015 se otorgó la Buena Pro al CONSORCIO BUILDING PROJECT & CONSTRUCTION S.A.C Y MAS DEPORTE E.I.R.L, según consta en el acta correspondiente suscrita por el Notario de Lima Luis Gutiérrez Adrianzen;

Que, con fecha 16 de Octubre de 2015, IMPORTADORA Y EXPORTADORA APOLLO S.A.C interpone Recurso de Apelación contra la inadmisibilidad de su Propuesta Económica, aduciendo que dicha inadmisibilidad le causa agravio por cuanto la elimina de participar en la Subasta Pública, basado en un criterio no contemplado en la Ley, por cuanto se indicó de manera expresa cada uno de los puntos consignados en la Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado, debiéndose aplicarse el principio de controles posteriores que tiene por finalidad verificar la autenticidad de las declaraciones, documentos e informaciones proporcionado por los administrados;

Que, con fecha 23 de Octubre de 2015, el CONSORCIO BUILDING PROJECT & CONSTRUCTION Y MAS DEPORTE E.I.R.L, presenta escrito absolviendo al traslado del Recurso de Apelación, en su calidad de ganador de la Buena Pro;

Que, conforme con el punto IX de las Bases integradas de la Subasta Publica N° 002-2015-MM - Segunda Convocatoria- Resolución de impugnaciones- que señala: "El recurso de apelación, será interpuesto ante la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, por el postor impugnante en el plazo de dos (02) días hábiles siguientes al otorgamiento de la Buena Pro;

Que, de los actuados se advierte que, la Declaración Jurada obrante a fojas 00174, suscrita por el Gerente General de IMPORTADORA Y EXPORTADORA APOLLO S.AC, no cumple a cabalidad con la exigencia establecida en el Formato N°03 de las Bases Integradas de la Subasta Pública N° 002-2015-MM Segunda Convocatoria "Arrendamiento de dos (02) módulos comerciales del Centro Promotor de Tenis de la Municipalidad de Miraflores – Ítem 01: Modulo Comercial





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

para la venta de artículos deportivos", situación que motivó que se tenga por no admitida su Propuesta Técnica, toda vez que dicha documentación es de presentación obligatoria, según se indica en el numeral 6.2 de las citadas bases;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el punto IX de las Bases Integradas de la Subasta N° 002-2015-MM Segunda Convocatoria "Arrendamiento de dos (02) módulos comerciales del Centro Promotor de Tenis de la Municipalidad de Miraflores – Ítem 01: Modulo Comercial para la venta de artículos deportivos", establece que : "El recurso de apelación, será interpuesto ante la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, por el postor impugnante en el plazo de dos (02) días hábiles siguientes al otorgamiento de la Buena Pro, siendo que de la revisión de los actuados, la Buena Pro fue otorgada el 13 de Octubre de 2015; por tanto desde dicha fecha hasta el día de la interposición del Recurso de Apelación 16 de Octubre de 2015, se ha excedido el plazo de (02) dos días hábiles, por lo que dicho recurso , resulta extemporáneo, conclusión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 303-2015-GAJ/MM de fecha 29 de Octubre de 2015;

En uso de la atribución conferida por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando al amparo de las facultades otorgadas en el inciso k) del artículo 64° Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 347/MM .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de apelación presentado por la IMPORTADORA Y EXPORTADORA APOLLO S.A.C, habiendo presentado el mismo, fuera del plazo de 02 días hábiles siguientes al otorgamiento de la Buena Pro, previsto en las Bases Integradas de la Subasta Publica N° 002-2015-MM – Segunda Convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Logística y Control patrimonial, el cumplimiento de la presente y la notificación de la misma a IMPORTADORA Y EXPORTADORA APOLLO S.A.C con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gloria Pau León
Gerente de Administración y Finanzas

